



BUENOS AIRES, 2 1 MAY 2013

VISTO el Expediente N° 1.263.873/2008 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios N° 22 520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), la Ley de Empleo N° 24.013, el Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502 del 29 de mayo de 2006 y sus modificatorias, N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Empleo N° 24.013, en sus artículos 81 y 83, asigna al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la competencia para diseñar y ejecutar programas destinados a promover la calificación e inserción laboral de aquellos jóvenes en situación de desempleo que tengan mayores dificultades para obtener un empleo de calidad.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497/08, se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar su perfil profesional, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar cursos de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO se encuentra dirigido a jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años

encuentra dirigido a jo



desocupados con estudios formales obligatorios incompletos

Que más de QUINIENTOS MIL (500.000) jóvenes han adherido al PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO a lo largo de todo el territorio nacional, a través de las Oficinas de Empleo Municipales integrantes de la Red de Servicios de Empleo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL viene actuando en forma coordinada con las Provincias, Municipios, Organizaciones Sindicales, Cámaras Empresarias y con Instituciones de la Sociedad Civil con experiencia en el abordaje de la temática juvenil, para ofrecer y brindar prestaciones de calidad a las y los jóvenes incluidos en dicho Programa.

Que en orden a la experiencia colectada en estos años de ejecución del Programa, resulta oportuno introducir modificaciones en su marco normativo que dinamicen y fortalezcan el esquema de prestaciones ofrecido a los jóvenes, y alienten su incorporación y permanencia en acciones que les permitan potenciar su perfil profesional.

Que a afectos de articular e integrar la gestión de las distintas políticas de empleo desarrolladas por este Ministerio, deviene necesario compatibilizar las modificaciones antes mencionadas con el marco normativo del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, instituido por el Decreto N° 336/06 y reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502/06.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22 520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), por los

E P



artículos 81 y 83 de Ley de Empleo N° 24.013 y por el artículo 10 del Decreto N° 336/06.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como tercer párrafo del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08, el siguiente:

"Las y los jóvenes que completen sus estudios secundarios en el marco del Programa podrán permanecer en el mismo por un plazo de hasta DOCE (12) meses."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el segundo párrafo del inciso a) del artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08, por el siguiente.

"Esta etapa será previa a la participación en las demás prestaciones y podrá desarrollarse en forma simultánea con la realización de estudios primarios o secundarios. No será necesaria la participación previa en esta etapa cuando las y los jóvenes accedan a un empleo a través de los incentivos o procedimientos previstos por el Programa,"

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/08, por el siguiente:

"ARTÍCULO 4°.- Las y los jóvenes que se incorporen al PROGRAMA

A ARTIC

435



JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO percibirán en forma directa una ayuda económica no remunerativa mensual de acuerdo a la actividad que desarrollen durante un máximo de TREINTA Y SEIS (36) períodos mensuales, continuos o discontinuos.

La SECRETARÍA DE EMPLEO podrá establecer, en forma complementaria, el otorgamiento de otros incentivos económicos."

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el inciso g) del artículo 9° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497/08, por el siguiente

"g) por haber alcanzado la edad máxima de permanencia en el Programa o haberse cumplido alguno de los plazos máximos previstos por los artículos 2° y 4° de la presente Resolución;"

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502/06, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°.- Las y los participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO que desarrollen acciones formativas en el marco del esquema de prestaciones aprobado, podrán percibir ayudas o incentivos económicos acumulables con la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3° del Decreto N° 336/06, conforme lo establezca la SECRETARÍA DE EMPLEO."

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese.

RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. N°

stro de Trabain, Emp'es

y Segunoad Social